

**REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO Y
COMERCIAL BAJO COMPETENCIA DE LA EMOVIM-EP
RESOLUCIÓN N° DIR-EMOVIM-EP-04-005-ORD-2022**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE, EMOVIM-EP**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, prescribe que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "...El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas...";
- Que,** la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, fueron otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en base a lo que manda el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del COOTAD; el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, LOTTTSV;
- Que,** el 02 de abril de 2015, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social radica en gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica,

administrativa y de gestión dentro de la jurisdicción del cantón Milagro conforme a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Ordenanza de Constitución Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP, en el literal o) de su artículo 3, establece como una de las competencias de la EMOVIM-EP, el de "Conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones que sean de su competencia;"

Que, mediante Resolución No. 001-DIR-2019-EMOVIM-EP, el Directorio de la Empresa de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, resuelve aprobar el Reglamento para la emisión de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre Público y Comercial, Bajo Regulación de la EMOVIM-EP;

Que, el Directorio de la Empresa de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, mediante Acta No. 001-2020, de fecha de 22 de julio de 2020, resuelve "Ampliar los años mínimos requeridos para los vehículos a ser habilitados, en 10 años para el transporte público y 7 años para el transporte comercial";

Que, con fecha 19 de mayo de 2021, el Directorio de la EMOVIM-EP resolvió designar a la Economista Gina Patricia Macías Intriago, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP;

Que, mediante Resolución No. 001-CNC-2021, el Consejo Nacional de Competencias ubican al cantón Milagro como Modelo de Gestión tipo A;

Que, mediante Memorando No. DTTMSV-2022-0189-M, la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre, Movilidad y Seguridad Vial, remite a la Dirección Jurídica el Borrador del "Reglamento para la regulación de transporte terrestre público y comercial bajo competencia de la EMOVIM-EP".

Que, mediante Resolución Nro. 018-DIR-2022-ANT, de fecha 28 de junio de 2022, la Agencia Nacional de Tránsito, emite el "REGLAMENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN- DE TRÁMITES REGULADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO"; en su Art. 2.- Ámbito de Aplicación, literal 4, incluye a los "Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales...".

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, en concordancia, con el artículo 11 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Milagro – EMOVIM-EP;

RESUELVE:

EXPEDIR REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO Y COMERCIAL BAJO COMPETENCIA DE LA EMOVIM-EP.

Generalidades

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento, los requisitos y sanciones respecto a la constitución y todo lo relacionado con las operadoras reguladas por la EMOVIM-EP, en el ámbito de sus competencias.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Se sujetarán a lo determinado en este reglamento, los funcionarios de la EMOVIM-EP competentes, así como las diferentes Operadoras de Transporte Público y Comercial del cantón Milagro, sujetas a la regulación y control de esta Entidad.

Art. 3.- De los títulos habilitantes de transporte terrestre. - Serán otorgados a personas jurídicas domiciliadas en el cantón Milagro, cuyo objeto sea exclusivamente el transporte terrestre público o comercial dentro del ámbito intracantonal y en las modalidades reconocidas en la Ley, que tengan capacidad técnica y financiera.

El título habilitante es el único documento mediante el cual la EMOVIM-EP en el ámbito de sus competencias, autoriza la prestación de los servicios de transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales y ejecutivos, transporte comercial en carga liviana, transporte comercial escolar e institucional, entre otros, cuya competencia le sea certificada por el Organismo correspondiente, quienes se sujetará al cuadro de vida útil y a la normativa técnica que la EMOVIM – EP establezca para el efecto.

Art. 4.- Definiciones. –

a) Habilitación Vehicular. - Es el procedimiento mediante el cual se autoriza la inclusión de un vehículo dentro de la flota vehicular de una operadora autorizada con título habilitante. Para el efecto se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos y que el vehículo cumpla con las características legales y técnicas que correspondan al tipo de servicio. Esta habilitación dentro de la flota vehicular de una operadora de transporte terrestre o persona natural o jurídica de cuenta propia de personas, no constituye un nuevo título habilitante.

El peticionario podrá ingresar, cumpliendo todos los requisitos establecidos en este Reglamento para cada proceso, de forma conjunta tanto la solicitud de Deshabilitación como la de habilitación vehicular a fin de contar con las dos respuestas al mismo tiempo, sin embargo, en

orden cronológico primero deberá ser la Deshabilitación y luego la habilitación.

- b) Deshabilitación Vehicular.** - Es el procedimiento mediante el cual la autoridad competente luego de la verificación del cumplimiento de requisitos, autoriza la desvinculación de un vehículo de la flota vehicular de una operadora autorizada con título habilitante o persona natural o jurídica de cuenta propia de personas.

Para todas las modalidades descritas en el presente reglamento, las causas de Deshabilitación vehicular, son las siguientes:

1. Por cumplimiento de su vida útil;
2. Por haber sido declarado pérdida total luego de un siniestro de tránsito;
3. Por hurto, robo o pérdida;
4. Por reemplazo del vehículo; y,
5. Otros motivos legales que obliguen a deshabilitar el o los vehículos de un título habilitante;

- c) Cambio de socio-** Es el procedimiento en el que se registra un cambio de titularidad de un vehículo que se encuentra habilitado dentro de la flota vehicular y éste era de propiedad del socio saliente, el proceso se realizará concentrado en una misma actuación, para lo cual deberá cumplir con los requisitos de cambio de socio.

Aplica a las operadoras de transporte que se acojan al último inciso del artículo 77 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es decir, las operadoras de transporte o sus socios transfieren la propiedad de los vehículos que se encuentren habilitados y conste en el título habilitante vigente, entre socio-operadora y viceversa o entre socio a socio.

- d) Cambio de vehículo.** - Es el procedimiento mediante el cual los socios/accionistas incluidos en un permiso/contrato de operación pueden hacer la renovación de sus vehículos, sólo es permisible reemplazar un vehículo por otro vehículo con menor antigüedad.

- e) Cambio de socio con habilitación de vehículo.** - Es el procedimiento mediante el cual se concentra en una misma actuación el registro de un cambio de socio y una habilitación vehicular. En este caso el socio saliente previamente deberá realizar la Deshabilitación de su unidad vehicular pudiendo ingresar los dos trámites de manera simultánea acorde a lo indicado en el literal a) de este artículo. También se aplicará este proceso cuando se trate de un cupo en el título habilitante pendiente por habilitar que exista el ingreso de un nuevo socio a la operadora.

- f) **Cambio de socio y Vehículo.** - Es el procedimiento que consiste en el cambio que se da con un socio/accionista que ha realizado una deshabilitación de vehículo por otro socio/accionista que va a habilitar un vehículo.
- g) **Incremento de cupo.** - Consiste en el procedimiento donde se habilita o registra a un socio/ accionista con su unidad en una operadora que tiene un permiso/contrato de operación, siempre que exista una resolución de incremento de cupo para transporte comercial o una adenda al contrato de operación para transporte público que se suscriba producto de una resolución de incremento de cupo emitida por el Directorio de la EMOVIM EP.

Capítulo I

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES

Art. 5.- La EMOVIM-EP previo a la emisión de los títulos habilitantes, solicitará para el ingreso de la documentación la tasa administrativa de inicio de trámite y los requisitos detallados en este Reglamento.

- 5.1** Informe de factibilidad previo a la constitución jurídica o cambio de objeto social de una compañía o cooperativa de transporte, la naciente sociedad mediante un procurador común o el representante legal en caso de reforma de estatutos, deberá obtener el informe favorable de factibilidad, otorgado por la EMOVIM-EP, de acuerdo a los parámetros técnicos, legales y reglamentarios, según los estudios de necesidades previos.

Previo a la recepción y análisis de los requisitos para estos trámites, se deberá ingresar a la EMOVIM EP una solicitud, en el cual deberá constar la necesidad de creación de una operadora o la modificación de los estatutos e indicar la cantidad de flota propuesta, y la misma de ser factible, se notificará al solicitante; dicha notificación formará parte de los requisitos que se establecen a continuación para ambos casos.

5.1.1 Los requisitos para la emisión del informe previo a la constitución jurídica, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, con la información completa en todos los campos indicados, suscrito por el procurador común designado.
2. Declaración juramentada realizada por los ciudadanos que pretendan formar la operadora de transporte en el cual se deberá especificar (razón social, socios, capital de socios, aportes, administración, objeto social exclusivo).

3. Proyecto de Minuta de estatuto social;
4. Reserva de nombre emitido por la entidad competente;
5. Acta de designación de la asamblea, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación del procurador común;
6. Archivo electrónico en formato Excel con la nómina de las o los aspirantes a socias/os o accionistas donde conste los nombres y apellidos completos, números de cedula y correos electrónicos;
7. Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de las o los aspirantes a socias/os o accionistas;
8. Certificados de no ser miembro de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en servicio activo; o vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; (el peticionario podrá presentar directamente certificados o una declaración juramentada, en cumplimiento a la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV; para el caso de socios/accionistas que sean personas jurídicas este requisito no aplica);
9. Certificado del historial laboral de IESS de los aspirantes a socios/accionistas; y,
10. Comprobante de pago del ingreso de trámite.
11. Certificado de no adeudar al Municipio de Milagro, por cualquier concepto.
12. Listado de Parque automotor propuesto para prestar el servicio, a través de facturas que incluyan especificaciones técnicas de las unidades, que, en caso de ser aprobada la solicitud, prestarán el servicio. En caso de ser vehículos de segunda mano, deberán incluirse las especificaciones ya sea a través de un certificado de la casa comercial (El vehículo debe constar en el listado de productos homologados de la ANT para la modalidad que aplica.)
13. Informe de Factibilidad favorable (Se analizará una vez ingresada la solicitud).
14. Posterior a la validación y aceptación de la documentación, deberá presentar comprobante de pago de la Tasa por emisión de Resolución de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica.

5.1.1.1- El procedimiento y las consideraciones generales para la emisión del informe previo a la constitución jurídica, corresponden a lo siguiente:

1. Una vez presentada la solicitud adjuntada junto con los requisitos indicados en el numeral anterior, la Dirección Técnica o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de los mismos y en el término no mayor a **quince días** elaborará y presentará el informe técnico; posteriormente que deberá ser derivado a la dirección Jurídica o quien haga sus veces, quien deberá emitir su correspondiente informe en un término de **quince días**. Con el sustento de los informes favorables técnico y jurídico se

- notificará al interesado para el pago de la correspondiente tasa por emisión de resolución de factibilidad.
2. El plazo de vigencia de este informe favorable será de ciento ochenta días a partir de su notificación.
 3. Una vez cancelados los valores correspondientes a la tasa vigente, la Dirección Jurídica remitirá el expediente a la Gerencia General, quien emitirá la notificación correspondiente al usuario, adjuntando el informe jurídico favorable.
 4. En caso de contar con informes no favorables ya sea técnico o jurídico, la EMOVIM –EP negará de manera sustentada la petición. Una vez notificada la resolución correspondiente el peticionario podrá en el término de tres días apelar de manera fundamentada ante la Gerencia General de la EMOVIM-EP quien emitirá su pronunciamiento dentro del término de treinta días en mérito de lo actuado.
 5. Constituida la cooperativa o compañía ante la instancia respectiva tendrá un término de ciento ochenta días para iniciar el trámite para obtener el título habilitante, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada.

5.1.2 Los requisitos para la emisión del informe previo a la reforma de estatutos, son los siguientes:

Requisitos generales

1. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, con la información en todos los campos indicados.
2. Permiso de Operación Vigente.
3. Proyecto de Minuta: Especificación clara de la reforma.
4. Archivo electrónico en formato Excel con la nómina de las o los socios/os o accionistas donde conste los nombres y apellidos completos, números de cedula de ciudadanía y correos electrónicos;
5. Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de las o los socios/os o accionistas;
6. Certificados de no ser miembro de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en servicio activo; o vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; (el peticionario podrá presentar directamente certificados o una declaración juramentada, en cumplimiento a la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV; para el caso de socios/accionistas que sean personas jurídicas este requisito no aplica);
7. Certificado del historial laboral de IESS de los aspirantes a socios/accionistas;
8. No mantener deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación (No requiere presentar ningún documento).
9. Certificado de no adeudar, por cualquier concepto al GAD del cantón Milagro;

10. Copia del Acta de Junta General con la aceptación de todos los socios de la reforma de estatutos;
11. Copia de cédula y papeleta de votación actualizada del representante legal y
12. Nombramiento registrado en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad - según sea el caso (para Compañías) o Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas).

Requisitos adicionales de acuerdo al caso requerido:

5.1.2.1 Caso Uno: Cambio de Objeto Social de Transporte y Otros A Exclusivos.

1. Resolución de Constitución de la Compañía emitida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil o de la Propiedad (para Compañías); Resolución de Constitución de la Cooperativa emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas).

5.1.2.2 Caso Dos: Para Cambio de Objeto Social Referente al Tipo de Servicio

1. Copia de la Resolución de Concesión de Permiso de Operación o Contrato de Operación del servicio anterior.
2. Resolución de Constitución de la Compañía emitida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil o de la Propiedad (para Compañías); Acuerdo Ministerial o Resolución de Constitución de la Cooperativa emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas).
3. Reserva de nombre emitido por la entidad competente (para el caso de reforma de razón social).

5.1.3.- El procedimiento y las consideraciones generales para la emisión del **informe previo a la reforma de estatutos**, será igual a lo establecido para la emisión del informe previo a la constitución jurídica y en los mismos tiempos.

5.2 Requisitos para la concesión del Permiso de Operación: Una vez que se haya obtenido la Constitución Jurídica de la Operadora ante el Organismo competente, deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, llenado todos los campos indicados.
2. Documento que acredite la existencia jurídica de la compañía o cooperativa otorgado por la autoridad competente.
3. Nómina de los socios/accionistas otorgada por el/la secretario/a de la Cooperativa (para Cooperativas), o por la Superintendencia de Compañías (en caso de Compañías).

4. Detalle de la flota vehicular propuesta, en el que debe constar año de producción el detalle de la homologación para la modalidad que se solicita.
5. Los vehículos que entran deben estar homologados de acuerdo a la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de 27 de octubre de 2016 y su reforma en la Resolución No. 108-DIR-2021-ANT, sus modificatorias o la resolución que estuviere vigente; dentro de la vida útil y libre de gravamen que impida la transferencia de dominio (en caso que corresponda). Si el vehículo ha pertenecido a otra operadora, adjuntar resolución de deshabilitación de unidad o vehículo.
 - a) **Para vehículos usados:** copia legible y a color de la matrícula vigente o contrato de compra y venta suscrito ante Notariada Pública a nombre del socio/accionista (en caso de que el vehículo conste con otro propietario), Revisión Técnica Vehicular, aprobada y vigente.
 - b) **Para vehículos nuevos:** factura de compra del vehículo.
6. Copia de cédula y papeleta de votación vigente de los socios.
7. **Para cooperativas,** Debe constar registrado como socio de la Operadora en la Directivas de Organizaciones Economía Popular y Solidaria.
8. **Para compañías,** deberá constar registrado como accionista en la Superintendencia de Compañías.
9. Copia de la cédula y papeleta de votación vigente del representante legal y nombramiento registrado en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según sea el caso.
10. Certificados de no ser miembro de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en servicio activo; o vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; (el peticionario podrá presentar directamente certificados o una declaración juramentada, en cumplimiento a la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV; para el caso de socios/accionistas que sean personas jurídicas este requisito no aplica); y el Certificado laboral del IESS.
11. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la Póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a habilitar, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros este a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la EMOVIM EP, para incorporar en el expediente de la operadora;
12. Para cooperativas, los socios deberán tener autorizadas el tipo de Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera. Para compañías los accionistas podrán registrar el tipo de Licencia de conducir del tipo que la modalidad de transporte requiera o en caso de

- no poseer licencia de conducir o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del conductor, debidamente legalizado en el Ministerio del Trabajo y Aviso de Entrada o Historial Laboral del IESS, el que deberá poseer Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera vigente y con puntos. La licencia debe estar vigente y poseer puntos.
13. Para todas las modalidades se solicitará la inspección de la flota vehicular, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto defina la EMOVIM EP.
 14. Que el socio y el vehículo del trámite en cuestión; no mantengan deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación (no se requiere presentar documento).
 15. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC de la operadora, activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado.
 16. Copia del certificado de no adeudar en el GAD de Milagro por cada socio/accionista.
 17. Posterior a la validación y aceptación de la documentación, deberá presentar comprobante de pago de la Tasa por emisión de Resolución de Concesión del Permiso de Operación.

5.3 Requisitos para la Renovación del Permiso de Operación. - El usuario deberá presentar la solicitud de renovación del permiso de operación al menos 60 días antes de la fecha de caducidad del mismo, plazo dentro del cual no se podrá solicitar cambio alguno del título habilitante y presentará los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, llenado todos los campos indicados.
2. Nómina de los socios otorgada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas), o por la Superintendencia de Compañías (en caso de Compañías).
3. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente de los socios/accionistas.
4. Certificado de socio activo otorgado por el/la secretario/a de la Operadora.
5. **Para cooperativas**, Debe constar registrado como socio de la Operadora en la Directivas de Organizaciones Economía Popular y Solidaria.
6. **Para compañías**, deberá constar registrado como accionista en la Superintendencia de Compañías.
7. Para cooperativas los socios deberán tener autorizadas las categorías y el tipo de licencia de conducir que la modalidad de transporte requiera. Para compañías los accionistas podrán registrar el tipo de licencia de conducir que la modalidad de transporte requiera o en caso de no poseer licencia de conducir o estar inhabilitado para conducir, debe

- adjuntar copia del contrato de trabajo del conductor, debidamente legalizado en el Ministerio del Trabajo y Aviso de Entrada o Historial Laboral del IESS, el que deberá poseer licencia de conducir del tipo que la modalidad de transporte requiera vigente y con puntos.
8. Certificado de no ser miembro de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en servicio activo; o vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; (el peticionario podrá presentar directamente certificados o una declaración juramentada, en cumplimiento a la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV; para el caso de socios/accionistas que sean personas jurídicas este requisito no aplica); y el Certificado laboral del IESS;
 9. Copia del Certificado de no adeudar en el GAD de Milagro.
 10. Certificado de instalación como constancia documental del kit de seguridad (instalado, operativo y funcionando) en los casos que aplique conforme la normativa vigente.
 11. Revisión Técnica Vehicular vigente, excepto para vehículos nuevos.
 12. Todos los vehículos deben constar en el permiso de operación o poseer Resolución que lo habilite, emitida por el Organismo de tránsito competente;
 13. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la Póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a habilitar, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros este a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la EMOVIM EP, para incorporar en el expediente de la operadora;
 14. Copias Legibles y a color de las Matricula vehicular vigente.
 15. Copias de las últimas resoluciones emitidas por la Entidad de tránsito competente;
 16. Copia de cédula y Papeleta de votación vigente del representante legal.
 17. Nombramiento registrado en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad - según sea el caso (para Compañías) o Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas).
 18. El estatus de la compañía en la Superintendencia de Compañías deberá constar como ACTIVA.
 19. Registro Único de Contribuyentes, se encuentre activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado;
 20. No mantener deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación (No requiere presentar ningún documento).
 21. Para todas las modalidades de transporte se solicitará la inspección de la flota vehicular, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto defina la EMOVIM EP.

22. Posterior a la validación y aceptación de la documentación, deberá presentar comprobante de pago de la Tasa por emisión de Resolución de Renovación del Permiso de Operación

5.4 Requisitos para la concesión del Contrato de Operación. - Los requisitos para el Contrato de Operación son los siguientes:

1. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, llenado todos los campos indicados.
2. Solicitud por escrito, dirigido a la máxima autoridad de la EMOVIM EP.
3. Los vehículos deben estar homologados de acuerdo a la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de 27 de octubre de 2016 y su reforma en la Resolución No. 108-DIR-2021-ANT, sus modificatorias o la resolución que estuviere vigente; dentro de la vida útil y libre de gravamen que impida la transferencia de dominio (en caso que corresponda). Si el vehículo ha pertenecido a otra operadora, adjuntar resolución de Deshabilitación de unidad o vehículo.
 - a) **Para vehículos usados:** copia legible y a color de la matrícula o contrato de compra y venta suscrito ante Notaría Pública a nombre del socio/accionista (en caso de que el vehículo conste con otro propietario), Revisión Técnica Vehicular aprobado y vigente.
 - b) **Para vehículos nuevos:** factura de compra del vehículo.
4. Copia simple del Estatuto de Constitución con sus reformas, en caso de haberlas.
5. Nómina de los socios otorgada por el/la secretario/a de la Cooperativa (en caso de Cooperativas) o por la Superintendencia de Compañías (en caso de Compañías);
6. Certificado de socios activos otorgado por el/la secretario/a de la Operadora.
7. **Para cooperativas,** Debe constar registrado como socio de la Operadora en la Directivas de Organizaciones Economía Popular y Solidaria.
8. **Para compañías,** deberá constar registrado como accionista en la Superintendencia de Compañías.
9. Certificación de encontrarse al día con las obligaciones ante el IESS.
10. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales emitido por el Ministerio del Trabajo.
11. Especificación de la dirección del local donde funcionarán las oficinas administrativas de la operadora (hoja membretada de la operadora).
12. Copia de cédula y papeleta de votación del representante legal.
13. Copia de cédula y papeleta de votación vigente de cada socio/accionista.
14. Certificado de no ser miembro de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en servicio activo; o vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; (el peticionario podrá

- presentar directamente certificados o una declaración juramentada, en cumplimiento a la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV; para el caso de socios/accionistas que sean personas jurídicas este requisito no aplica); y el Certificado laboral del IESS.
15. Copia del Certificado de no adeudar en el GAD de Milagro, de cada socio/accionista.
 16. Para cooperativas de transporte los socios deberán tener autorizadas el tipo de Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera. Para compañías los accionistas podrán registrar el tipo de licencia de conducir que la modalidad de transporte requiera o en caso de no poseer licencia de conducir o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del conductor, debidamente legalizado en el Ministerio del Trabajo y Aviso de Entrada o Historial Laboral del IESS, el que deberá poseer Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera vigente y con puntos.
 17. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la Póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a habilitar, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros este a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la EMOVIM EP, para incorporar en el expediente de la operadora;
 18. Para todas las modalidades se solicitará la inspección de la flota vehicular, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto defina la EMOVIM-EP;
 19. Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente (para compañías) o Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas).
 20. No mantener deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación (no se requiere presentar documento).
 21. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC de la operadora, activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado.
 22. Posterior a la validación y aceptación de la documentación, deberá presentar comprobante de pago de la Tasa por emisión de Resolución de Concesión del Contrato de Operación.

5.5 Requisitos para la renovación del contrato de Operación. - deberá presentar la solicitud de renovación del contrato de operación al menos 60 días antes de la fecha de caducidad del mismo, plazo dentro del cual no se podrá solicitar cambio alguno del título habilitante y presentará los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, llenado todos los campos indicados.
2. Nómima de los socios otorgada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas), o por la Superintendencia de Compañías (en caso de Compañías).
3. Certificado de socios activos otorgado por el/la secretario/a de la Operadora.
4. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente de los socios.
5. Copias de las últimas Resoluciones emitidas por la autoridad de tránsito competente.
6. Certificados de cada socio/accionista de no ser miembro de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en servicio activo; o vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; (el peticionario podrá presentar directamente certificados o una declaración juramentada, en cumplimiento a la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV; para el caso de socios/accionistas que sean personas jurídicas este requisito no aplica);
7. Copias legibles de las matrículas de los vehículos que pertenecen a la operadora;
8. Copia del Certificado de no adeudar en el GAD de Milagro, de cada socio.
9. Certificado de instalación como constancia documental del kit de seguridad (instalado, operativo y funcionando) en los casos que aplique conforme la normativa vigente.
10. Revisión Técnica Vehicular vigente de los vehículos.
11. Para cooperativas de transporte los socios deberán tener autorizadas el tipo de Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera Para compañías los accionistas podrán registrar el tipo de licencia de conducir que la modalidad de transporte requiera o en caso de no poseer licencia de conducir o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del conductor, debidamente legalizado en el Ministerio del Trabajo y Aviso de Entrada o Historial Laboral del IESS, el que deberá poseer Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera con puntos vigentes.
12. Para todas las modalidades se solicitará la inspección de la flota vehicular, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto defina la EMOVIM EP.
13. Todos los vehículos deben constar en el contrato de operación o poseer Resolución que lo habilite, emitida por el Organismo de tránsito competente;
14. No mantener deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación (no se requiere presentar documento).

15. **Para cooperativas**, Debe constar registrado como socio de la Operadora en la Directivas de Organizaciones Economía Popular y Solidaria.
16. **Para compañías**, deberá constar registrado como accionista en la Superintendencia de Compañías.
17. **Para compañías**, debe constar el estatus como ACTIVA en la Superintendencia de Compañías.
18. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la Póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a habilitar, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros este a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la EMOVIM EP, para incorporar en el expediente de la operadora; Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente (actualizado en los últimos 6 meses).
19. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del representante legal.
20. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC de la operadora, activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado.
21. Posterior a la validación y aceptación de la documentación, deberá presentar comprobante de pago de la Tasa por emisión de Resolución de Renovación del Contrato de Operación.

5.6 Requisitos para el Incremento de Cupo. – Para el Incremento de Cupo se realizará de forma individual y se solicitarán los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, llenado todos los campos indicados.
2. Copia de la cédula y papeleta de votación vigente del socio.
3. Certificado de socio activo otorgada por el/la secretario/a de la Cooperativa, indicando la fecha de ingreso.
4. Certificado de no ser miembro de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en servicio activo; o vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; (el peticionario podrá presentar directamente certificados o una declaración juramentada, en cumplimiento a la Disposición General Decimooctava de la LOTTTSV; para el caso de socios/accionistas que sean personas jurídicas este requisito no aplica); y el Certificado laboral del IESS.
5. Certificado de no adeudar en el GAD de Milagro.
6. Para cooperativas de transporte, copia certificada por el/la secretario/a de la operadora del acta de aceptación del nuevo socio(a).
7. Para Cooperativas, comprobante de registro/ actualización del listado de integrantes de las organizaciones de la economía popular y solidaria,

- donde conste el nuevo socio. Para las compañías de transporte, nómina de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías, en donde conste el nuevo accionista.
8. Para cooperativas de transporte el socio deberá tener autorizada el tipo de Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera. Para compañías el accionista podrá registrar el tipo de licencia de conducir que la modalidad de transporte requiera o en caso de no poseer licencia de conducir o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del conductor, debidamente legalizado en el Ministerio del Trabajo y Aviso de Entrada o Historial Laboral del IESS, el que deberá poseer Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera vigente y con puntos.
 9. Revisión Técnica Vehicular vigente del vehículo a ser habilitado, excepto para vehículos nuevos.
 10. El vehículo que entra debe estar homologado de acuerdo a la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de 27 de octubre de 2016 y su reforma en la Resolución No. 108-DIR-2021-ANT, sus modificatorias o la resolución que estuviere vigente; dentro de la vida útil y libre de gravamen que impida la transferencia de dominio (en caso que corresponda). Si el vehículo ha pertenecido a otra operadora, adjuntar resolución de deshabilitación de unidad o vehículo.
 - a) **Para vehículos usados:** copia legible y a color de la matrícula o contrato de compra venta suscrito ante Notaría Pública, a nombre del socio/accionista (en caso de que el vehículo conste con otro propietario),
 - b) **Para vehículos nuevos:** copia legible y a color de la factura de compra del vehículo.
 11. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la Póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a habilitar, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros este a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la EMOVIM EP, para incorporar en el expediente de la operadora;
 12. Que el socio y el vehículo del trámite en cuestión; no mantengan deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación (no se requiere presentar documento).
 13. Certificado de instalación como constancia documental del kit de seguridad (instalado, operativo y funcionando) en los casos que aplique conforme la normativa vigente.
 14. Certificado de conformidad correspondiente de acuerdo con las resoluciones vigentes de la ANT, únicamente en el caso que corresponda y cuando se refiera a cambio de modalidad del vehículo.

15. Para todas las modalidades se solicitará la inspección de la flota vehicular, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto defina la EMOVIM EP.
16. Nombramiento registrado en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad (para Compañías) o Registro de Directivas de Organizaciones Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas).
17. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del representante legal.
18. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC de la operadora, activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado.
19. Documento emitido por la entidad competente que indique la aprobación el incremento de cupo en el permiso o contrato de operación vigente.
20. Posterior a la validación y aceptación de la documentación, deberá presentar comprobante de pago de la Tasa por emisión de Resolución de Incremento de Cupo.

Una resolución de incremento de cupo para transporte comercial o una adenda al contrato de operación para transporte público que se suscriba producto de una resolución de incremento de cupo emitida por el Directorio de la EMOVIM EP, constituye en sí una habilitación por incremento de cupo siempre y cuando la operadora de transporte cuente con uno o más vehículos que cumplan los requisitos establecidos en este artículo, en cuyo caso se hará constar en la resolución o adenda, respectivamente, las características de las unidades habilitadas; por lo que no requiere seguir un nuevo procedimiento de habilitación vehicular para dichas unidades. Las unidades restantes que forman parte del incremento autorizado podrán habilitarse dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la notificación favorable de incremento de cupo.

5.7 Requisitos para la habilitación vehicular. – Se autorizará la habilitación de un vehículo en las modalidades de transporte público y comercial en los casos en los que se disponga de una adenda o resolución de Deshabilitación según corresponda a la modalidad o una prórroga vigente ya sea otorgada en la renovación de un título habilitante o en una adenda al contrato de operación por incremento de cupo.

Para la habilitación vehicular se solicitarán los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, llenado todos los campos indicados.
2. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigentes del socio o accionista.
3. Copia del Certificado de no adeudar en el GAD de Milagro.

4. Certificado de SOCIO ACTIVO otorgado por el/la secretario/a de la operadora.
5. Para cooperativas de transporte los socios deberán tener autorizadas el tipo de Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera, vigente y con puntos. Para compañías los accionistas podrán registrar el tipo de licencia de conducir que la modalidad de transporte requiera o en caso de no poseer licencia de conducir o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del conductor, debidamente legalizado en el Ministerio del Trabajo y Aviso de Entrada o Historial Laboral del IESS, el que deberá poseer Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera con puntos vigentes.
6. Revisión Técnica Vehicular vigente, excepto para vehículos nuevos.
7. El vehículo que entra debe estar homologado de acuerdo a la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de 27 de octubre de 2016 y su reforma en la Resolución No. 108-DIR-2021-ANT, sus modificatorias o la resolución que estuviere vigente; dentro de la vida útil y libre de gravamen que impida la transferencia de dominio (en caso que corresponda). Si el vehículo ha pertenecido a otra operadora, adjuntar resolución de deshabilitación de unidad o vehículo.
 - a) **Para vehículos usados:** copia legible y a color de la matrícula vigente o copia certificada, legible y a color del contrato de compra venta suscrito ante Notariada Pública a nombre del socio/accionista (en caso de que el vehículo conste con otro propietario), certificado de Revisión Técnica Vehicular.
 - b) **Para vehículos nuevos:** copia certificada por la casa comercial, legible y a color de la factura de compra del vehículo.
8. Original o copia Certificada por parte de la aseguradora de la Póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a ser habilitado, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se debe verificar que la póliza de seguro este a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la EMOVIM EP para incorporar en el expediente de la operadora.
9. Certificado de instalación como constancia documental del kit de seguridad (instalado, operativo y funcionando) en los casos que aplique conforme la normativa vigente.
10. Certificado de conformidad correspondiente de acuerdo con las resoluciones vigentes de la ANT, únicamente en el caso que corresponda y cuando se refiera a cambio de modalidad del vehículo.
11. Para todas las modalidades se solicitará la inspección de la flota vehicular, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto defina la EMOVIM EP.

12. Resolución que respalde el cupo pendiente por habilitar en el permiso o contrato de operación vigente, emitido por la entidad competente.
13. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del representante legal.
14. El socio y el vehículo del trámite en cuestión, no mantengan deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación (No requiere presentar ningún documento).
15. Registro Único de Contribuyentes, se encuentre activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado;
16. Posterior a la validación y aceptación de la documentación, deberá presentar comprobante de pago de la Tasa por emisión de Resolución de Habilitación de Vehículo.

Para todos los casos de cambio de socio, habilitación vehicular, Incremento de cupo o cambio de vehículo, una vez que cuenten con la resolución o acta correspondiente se deberá presentar, en el término de treinta (30) días, la matrícula del vehículo que refleje el traspaso correspondiente y que se encuentre como servicio público para el caso de transporte público y comercial, caso contrario se suspenderá temporalmente el cupo habilitado hasta el cumplimiento de esta disposición.

5.8 Requisitos para la Deshabilitación de Vehículos. - Para la Deshabilitación de Vehículos se solicitarán los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, llenado todos los campos indicados.
2. Copia de la cedula y papeleta (certificado) de votación vigente del socio.
1. Copia de la carta de deshabilitación voluntaria, certificada por el/la secretario/a de la operadora. En caso de fallecimiento del socio, se debe presentar copia certificada del acta de defunción, posesión efectiva o cesión de derechos y poder especial que faculta para la administración de los bienes del difunto a uno de los herederos.
3. Certificado de desinstalación del Kit de seguridad en los casos que aplique conforme la normativa vigente.
4. Certificado de socio activo otorgado por el/la secretario/a de la Cooperativa indicando la fecha de ingreso del socio.
5. El vehículo a deshabilitar no debe tener gravamen (si es el mismo dueño no requiere este requisito).
6. Copia de matrícula a nombre del socio.
7. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del representante legal.
8. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC de la operadora, activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado.
9. Copia Certificado de no adeudar en el GAD de Milagro, del socio.

10. Respaldo documental debidamente legalizado conforme a los casos que sustenten la Deshabilitación descritos en el artículo 4 del presente Reglamento, según la modalidad del servicio a prestar:
 - a) Por transferencia de dominio del vehículo, presentará el contrato de compra venta notariado;
 - b) Por hurto o robo, presentará la denuncia realizada ante la autoridad competente. Por disolución de la empresa, sociedad, etc., debidamente justificada con la resolución que avale tal disolución;
 - c) Por pérdida del vehículo debido a un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada; y,
 - d) Por inhabilitación o disposición de la autoridad administrativa o judicial competente.
11. El socio y el vehículo del trámite en cuestión, no mantenga deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación (no se requiere presentar ningún documento).
12. Copia del Permiso o Contrato de Operación y resolución que habilite al socio que permanece y el vehículo a deshabilitar, emitida por la Entidad de Tránsito competente.
13. Posterior a la validación y aceptación de la documentación, deberá presentar comprobante de pago de la Tasa por emisión de Resolución de Deshabilitación de Vehículos.

5.9 Requisitos para el Registro de Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo.

Se autorizará la habilitación de un vehículo en las modalidades de transporte público y comercial en los casos en los que disponga de una adenda o resolución de Deshabilitación según corresponda a la modalidad o una prórroga vigente ya sea otorgada en la renovación de un título habilitante o en una adenda al contrato de operación por incremento de cupo; se solicitarán los siguientes requisitos:

2. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, llenado todos los campos indicados.
3. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del socio saliente.
4. Copia de renuncia voluntaria del socio saliente, certificada por el secretario de la operadora de transporte. En caso de fallecimiento del socio saliente, se debe presentar copia certificada del acta de defunción, posesión efectiva o cesión de derechos y poder especial que faculta para la administración de los bienes del difunto a uno de los herederos.
5. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del socio entrante.

6. Para cooperativas de transporte, copia certificada por el/la secretario/a de la operadora del acta de aceptación del socio entrante.
7. **Para cooperativas**, Debe constar registrado como socio de la Operadora en la Directivas de Organizaciones Economía Popular y Solidaria.
8. **Para compañías**, deberá constar registrado como accionista en la Superintendencia de Compañías.
9. Certificado de socio activo otorgado por el/la secretario/a de la Cooperativa indicando la fecha de ingreso del socio.
10. Certificado de no ser miembro de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en servicio activo; o vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; (el peticionario podrá presentar directamente certificados o una declaración juramentada, en cumplimiento a la Disposición General Decimoctava de la LOTTSV; para el caso de socios/accionistas que sean personas jurídicas este requisito no aplica);
11. Certificado del Historial laboral del IESS.
12. Certificado de no adeudar en el GAD de Milagro, del socio entrante.
13. Para cooperativas de transporte el socio/accionista entrante deberá tener autorizada el tipo de Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera vigente y con puntos. Para compañías los accionistas podrán registrar el tipo de licencia de conducir profesional o en caso de no poseer licencia de conducir o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del conductor, debidamente legalizado en el Ministerio del Trabajo y Aviso de Entrada o Certificado del Historial Laboral del IESS, el que deberá poseer Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera con puntos vigentes.
14. Revisión Técnica Vehicular vigente del vehículo a ser habilitado, excepto para vehículos nuevos.
15. El vehículo que entra debe estar homologado de acuerdo a la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de 27 de octubre de 2016 y su reforma en la Resolución No. 108-DIR-2021-ANT, sus modificatorias o la resolución que estuviere vigente; dentro de la vida útil y libre de gravamen que impida la transferencia de dominio (en caso que corresponda, no se requiere presentar ningún documento). Si el vehículo ha pertenecido a otra operadora, adjuntar resolución de deshabilitación de unidad o vehículo.
 - c) **Para vehículos usados**: copia legible y a color de la matrícula vigente o contrato de compra y venta Suscrita ante Notaría Pública, a nombre del socio/accionista (en caso de que el vehículo conste con otro propietario).
 - d) **Para vehículos nuevos**: Factura de compra del vehículo.

16. Que el socio y el vehículo del trámite en cuestión; no mantengan deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación (no se requiere presentar documento).
17. Certificado de instalación como constancia documental del kit de seguridad (instalado, operativo y funcionando) en los casos que aplique conforme la normativa vigente.
18. Certificado de conformidad correspondiente de acuerdo con las resoluciones vigentes de la ANT, únicamente en el caso que corresponda y cuando se refiera a cambio de modalidad del vehículo.
19. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la Póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a habilitar, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros este a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la EMOVIM EP, para incorporar en el expediente de la operadora;
20. Para todas las modalidades se solicitará la inspección de la flota vehicular, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto defina la EMOVIM EP.
21. Copia del documento que respalde el cupo pendiente por habilitar en el permiso o contrato de operación vigente.
22. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del representante legal.
23. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC de la operadora, activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado.
24. Posterior a la validación y aceptación de la documentación, deberá presentar comprobante de pago de la Tasa por emisión de Resolución de Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo.

5.10 Requisitos para el Cambio de Socio y Cambio de Vehículo. - Para el registro de Cambio de Socio y cambio Vehículo se solicitarán los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, llenado todos los campos indicados.
2. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del socio o accionista saliente.
3. Copia de renuncia voluntaria del socio saliente, certificada por el secretario de la operadora de transporte. En caso de fallecimiento del socio, adjuntar copia del acta de defunción, posesión efectiva de dominio y poder especial que faculta para la administración de los bienes del difunto a uno de los herederos.
4. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del socio entrante.

5. Para cooperativas de transporte, copia certificada por el/la secretario/a de la operadora del acta de aceptación del socio entrante.
6. Certificado de socio activo otorgado por el/la secretario/a de la Cooperativa.
7. **Para cooperativas**, Debe constar registrado como socio de la Operadora en la Directivas de Organizaciones Economía Popular y Solidaria.
8. **Para compañías**, deberá constar registrado como accionista en la Superintendencia de Compañías.
9. Certificado de no ser miembro de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en servicio activo; o vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; (el peticionario podrá presentar directamente certificados o una declaración juramentada, en cumplimiento a la Disposición General Decimoctava de la LOTTSV; para el caso de socios/accionistas que sean personas jurídicas este requisito no aplica); y el Certificado laboral del IESS.
10. Certificado de no adeudar al GAD de Milagro, para socio entrante.
11. Para cooperativas de transporte el socio/accionista entrante deberá tener autorizada el tipo de Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera. Para compañías el accionista podrá registrar el tipo de licencia de conducir que la modalidad de transporte requiera o en caso de no poseer licencia de conducir o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del conductor, debidamente legalizado en el Ministerio del Trabajo y Aviso de Entrada o Historial Laboral del IESS, el que deberá poseer Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera con puntos vigentes.
12. Copia legible y a color de las Revisiones Técnicas Vehiculares vigentes de los vehículos que constan en el trámite en cuestión, excepto para vehículos nuevos.
13. Vehículo que sale: si es por reposición, hacer cambio de servicio; si esta fuera de la vida útil, debe chatarrizar; si el vehículo se chatarrizó, adjuntar certificado de haber sido dado de baja en el Sistema Único AXIS. Si el vehículo que sale se habilita en otra operadora, certificado de pertenecer a otra operadora. Si cambia por robo, copia de denuncia en la Fiscalía y bloqueo por el organismo correspondiente. Si cambia por siniestro, copia del informe de la aseguradora;
14. El vehículo que entra debe estar homologado de acuerdo a la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de 27 de octubre de 2016 y su reforma en la Resolución No. 108-DIR-2021-ANT, sus modificatorias o la resolución que estuviere vigente; dentro de la vida útil y libre de gravamen que impida la transferencia de dominio (en caso que corresponda). Si el vehículo ha pertenecido a otra operadora, adjuntar resolución de deshabilitación de unidad o vehículo.

- e) **Para vehículos usados:** copia legible y a color de la matrícula vigente o contrato de compra y venta suscrito ante Notaría Pública, a nombre del socio/accionista (en caso de que el vehículo conste con otro propietario);
 - f) **Para vehículos nuevos:** Factura de compra del vehículo.
15. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la Póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a habilitar, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros este a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la EMOVIM EP, para incorporar en el expediente de la operadora;
 16. Certificado de instalación del Kit de seguridad en los casos que aplique conforme normativa vigente.
 17. Certificado de conformidad correspondiente de acuerdo con las resoluciones vigentes de la ANT, únicamente en el caso que corresponda y cuando se refiera a cambio de modalidad del vehículo.
 18. Que el socio y los vehículos del trámite en cuestión; no mantengan deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación (no se requiere presentar documento).
 19. Para todas las modalidades se solicitará la inspección de la flota vehicular, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto defina la EMOVIM EP.
 20. Copia de la última resolución que habilite al socio y vehículo salientes, emitida por la Entidad de Tránsito competente.
 21. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del representante legal.
 22. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC de la operadora, activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado.
 23. Posterior a la validación y aceptación de la documentación, deberá presentar comprobante de pago de la Tasa por emisión de Resolución de Cambio de Socio y Vehículo.

5.11 Requisitos para el Cambio de Socio. - Para el Registro de Cambio se socio se solicitarán los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, llenado todos los campos indicados.
2. Copia de cédula y certificado de votación vigente del socio saliente.
3. Copia de renuncia voluntaria del socio saliente, certificada por el secretario de la operadora de transporte. En caso de fallecimiento del socio, se debe presentar adicionalmente copia del acta de defunción, posesión efectiva o cesión de derechos y poder especial que faculta para la administración de los bienes del difunto a uno de los herederos.

4. Copia de cédula y certificado de votación vigente del socio entrante.
5. Copia del certificado de No adeudar al GAD de Milagro, para socio entrante.
6. Para cooperativas de transporte, copia certificada por el/la secretario/a de la operadora del acta de aceptación del socio entrante;
7. Certificado de socio activo otorgado por el/la secretario/a de la Cooperativa indicando la fecha de ingreso del socio.
8. **Para cooperativas**, Debe constar registrado como socio de la Operadora en la Directivas de Organizaciones Economía Popular y Solidaria.
9. **Para compañías**, deberá constar registrado como accionista en la Superintendencia de Compañías.
10. Para cooperativas de transporte el socio deberá tener registrada el tipo de Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera, vigente y con puntos. Para compañías el accionista podrá registrar el tipo de Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera o en caso de no poseer licencia de conducir o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del conductor, debidamente legalizado en el Ministerio del Trabajo y Aviso de Entrada o Historial Laboral del IESS, el que deberá poseer Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera con puntos vigentes.
11. Certificado del historial laboral de IESS del socio entrante.
12. Certificado de no ser miembro de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en servicio activo; o vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; (el peticionario podrá presentar directamente certificados o una declaración juramentada, en cumplimiento a la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV; para el caso de socios/accionistas que sean personas jurídicas este requisito no aplica); y el Certificado laboral del IESS. Licencia de conducir de tipo que la modalidad de transporte requiera vigente debe tener puntos (socio entrante).
13. Revisión Técnica Vehicular vigente del vehículo que consta en el trámite, excepto para vehículos nuevos.
14. El vehículo debe encontrarse dentro del tiempo de vida útil establecido en el Art 64.1 de la Resolución No. 070-DIR-2015-ANT, del 22 de octubre de 2015, Reglamento Relativo a los Procesos de la Revisión de Vehículos a Motor, reformada mediante Resolución No. 082-DIR-2015-ANT, del 18 de noviembre de 2015, sus modificatorias o la resolución que estuviere vigente; libre de gravamen que impida la transferencia de dominio, copia simple del contrato de compra y venta legible y a color suscrita ante Notaria Pública.
15. Matrícula vigente del vehículo que consta en el trámite.

16. Que el socio y el vehículo del trámite en cuestión; no mantengan deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación (no se requiere presentar documento).
17. Copia de la última resolución que habilite al socio saliente y al vehículo, emitida por la Entidad de Tránsito competente.
18. Copia del Certificado de instalación del Kit de seguridad en los casos que aplique conforme normativa vigente.
19. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del representante legal.
20. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC de la operadora, activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado.
21. Posterior a la validación y aceptación de la documentación, deberá presentar comprobante de pago de la Tasa por emisión de Resolución de Cambio de Socio.

5.12 Requisitos para el Cambio de Vehículo. - Para el Cambio de Vehículo se solicitarán los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la EMOVIM EP, llenado todos los campos indicados.
2. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del socio.
3. Copia del certificado de No adeudar al GAD de Milagro.
4. El socio deberá poseer la licencia vigente y con puntos. Para compañías, en caso de no poseer licencia o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del chofer con licencia del tipo que la modalidad requiera, legalizado en el Ministerio del Trabajo y Aviso de Entrada o Historia Laboral del IESS;
5. Certificado de socio activo otorgado por el/la secretario/a de la Operadora.
6. **Para cooperativas**, Debe constar registrado como socio de la Operadora en la Directivas de Organizaciones Economía Popular y Solidaria.
7. **Para compañías**, deberá constar registrado como accionista en la Superintendencia de Compañías.
8. Para los vehículos entrante y saliente se debe presentar la copia de la Revisión Técnica Vehicular vigente respectivamente, excepto para vehículos nuevos.
9. Matrícula vigente del vehículo saliente.
10. Vehículo que sale, hacer cambio de servicio en caso de reposición, si está fuera de la vida útil debe chatarrizar; si el vehículo se chatarrizó, adjuntar certificado de haber dado de baja el vehículo en el sistema único AXIS. Si el vehículo que sale se habilita en otra operadora, certificado de pertenecer a otra operadora. Si cambia por robo, copia de denuncia en la Fiscalía y bloqueo por el organismo correspondiente. Si cambia por siniestro, copia del informe de la aseguradora;

11. El **vehículo que entra**, debe estar homologado de acuerdo a la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de 27 de octubre de 2016 y su reforma en la Resolución No. 108-DIR-2021-ANT, sus modificatorias o la resolución que estuviere vigente; dentro de la vida útil y libre de gravamen que impida la transferencia de dominio (en caso que corresponda). Si el vehículo ha pertenecido a otra operadora, adjuntar resolución de deshabilitación de unidad o vehículo.
 - a) **Para vehículos usados:** copia legible y a color de la matrícula vigente o contrato de compra venta suscrito ante Notaría Pública a nombre del socio/accionista (en caso de que el vehículo conste con otro propietario).
 - b) **Para vehículos nuevos:** Factura de compra del vehículo.
12. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la Póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a habilitar, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros este a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la EMOVIM EP, para incorporar en el expediente de la operadora;
13. Que el socio y el vehículo del trámite en cuestión; no mantengan deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación (no se requiere presentar documento).
14. Para todas las modalidades se solicitará la inspección de la flota vehicular, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto defina la EMOVIM EP.
15. Certificado de instalación del Kit de seguridad en los casos que aplique conforme normativa vigente.
16. Certificado de conformidad correspondiente de acuerdo con las resoluciones vigentes de la ANT, únicamente en el caso que corresponda y cuando se refiera a cambio de modalidad del vehículo.
17. Copia de la última resolución que habilite al socio que permanece y al vehículo saliente, emitida por la Entidad de Tránsito competente.
18. Copia de cédula y copia del certificado de votación vigente del representante legal.
19. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC de la operadora, activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado.
20. Posterior a la validación y aceptación de la documentación, deberá presentar comprobante de pago de la Tasa por emisión de Resolución de Cambio de Vehículo.

5.13 Verificación general de Información en sistemas tecnológicos:

Adicional a los requisitos, el servidor público responsable del proceso o quien haga sus veces, accederá a los portales o sistemas informáticos y verificará

el cumplimiento de las condiciones detalladas a continuación de acuerdo al trámite que aplique; de lo que se dejará constancia en el expediente respectivo, mediante un informe donde consten impresiones de pantalla o reportes del sistema:

- a) Que la compañía o cooperativa se encuentre activa y que haya cumplido con sus obligaciones que se validarán en el sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda;
- b) Nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente, se verificará en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o en la Superintendencia de Compañías de ser el caso.
- c) Que el representante legal de la operadora, sea quien suscribe el formulario de la solicitud.
- d) Que el/los socios(s) y el/los vehículos(s) del trámite en cuestión, no mantenga deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito y matriculación de acuerdo a la calendarización para el pago de valores;
- e) Que la compañía o cooperativa se encuentra al día con las obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS;
- f) Que el vehículo se encuentre homologado. Para el caso de vehículos que no consten en el cuadro de homologación deben cumplir con lo establecido en las resoluciones emitidas para el efecto;
- g) Validar en el sistema respectivo de la ANT que el vehículo a deshabilitar se encuentre a nombre del socio o de la operadora y el tipo de servicio como PÚBLICO, COMERCIAL según corresponda. (Este requisito podrá ser verificado por medios digitales o documentalmente en el contrato de operación, adenda, permiso de operación o cualquier otra resolución física respectiva emitida por la Autoridad competente, sea que repose en los archivos de la institución o que facultativamente haya presentado el peticionario), (aplica para trámites en los que incluya una deshabilitación vehicular).
- h) Se verificará mediante el comprobante de registro/ actualización del listado de integrantes de las organizaciones de la economía popular y solidaria, del socio entrante y socio saliente, donde conste fecha de ingreso y salida, respectivamente. Para las compañías de transporte, la nómina de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías, en donde conste el socio entrante.
- i) Para el caso de transporte público, si el trámite corresponde a habilitación por una prórroga dada en una adenda al contrato de operación por incremento de cupo, se deberá verificar que sobre la resolución de Directorio de la EMOVIM EP no se encuentra dictada alguna medida cautelar administrativa o judicial que impida la habilitación.

- j) Verificar en el portal web del Consejo de la Judicatura, el estado del Contrato de Compra y Venta (en los casos que se presente la copia simple).

Artículo 6.- Aclaraciones:

Artículo 6.1.- El año de producción de los vehículos que se propongan para la habilitación, cambio o incremento, debe tener una antigüedad máxima de 10 años a la fecha, para los buses, mini buses y camiones y 7 años a la fecha, para los autos, camionetas y furgonetas. Así también el vehículo debe estar homologado para la modalidad que se solicita.

Artículo 6.2.- La resolución o adenda que modifique el permiso de operación o contrato de operación, según sea el caso; como requisito indispensable contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Numero de resolución, lugar y fecha de emisión;
- b) Razón social y domicilio de la operadora;
- c) Numero de contrato o permiso de operación;
- d) Número y fecha de la solicitud;
- e) Nombres completos del socio (entrante y saliente de ser el caso), número de documento de identificación, tipo de licencia de conductor profesional y número de resolución en la que consta calificado por el organismo de transporte terrestre correspondiente;
- f) Datos de la unidad vehicular que queda habilitada;
- g) Número del comprobante de pago del trámite según tasa vigente.
- h) Para resoluciones firmas del/la Gerente de la EMOVIM-EP, y para adendas, firmas del/la Gerente de la EMOVIM-EP y del/la Gerente de la Operadora.
- i) Código IQ que deberá incluir los datos de los literales a, e y f.

La resolución o adenda estará vigente, por el tiempo que reste para la caducidad del contrato o permiso de operación.

Artículo 6.3.- Las rutas y frecuencias son el recorrido e itinerario, determinados y otorgados por la EMOVIM-EP, a favor de las operadoras de transporte público intracantonal autorizadas mediante el contrato de operación. Las rutas y frecuencias intracantoniales son de propiedad del GAD del cantón Milagro, por lo tanto, no son susceptibles de negociación o comercialización, por parte de las operadoras o terceras personas.

Artículo 6.4.- Las Rutas y Frecuencias asignadas a las diferentes operadoras de transporte terrestre de personas y/o bienes, podrán ser modificadas de oficio o a petición de parte, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución.

Artículo 6.5.- La concesión de rutas y frecuencias a una operadora legalmente constituida, se sujetará a la planificación, y estudios técnicos y económicos, realizados por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre, Movilidad y Seguridad Vial de la EMOVIM-EP.

Artículo 6.6.- Los alargamientos de rutas y frecuencias, son ampliaciones aprobadas por la EMOVIM-EP, a rutas y frecuencias establecidas en los contratos de operación, mediante informes técnicos correspondientes, realizados por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre Movilidad y Seguridad Vial de la EMOVIM-EP.

Artículo 6.7.- Los requisitos que deben cumplir las operadoras de transporte terrestre, para la concesión, modificación o alargamiento de rutas y frecuencias, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la operadora;
2. Copia del nombramiento registrado de la o el representante legal o certificación correspondiente;
3. Copias de los documentos personales de la o el representante legal (cédula de ciudadanía y certificado de votación);
4. Copia del contrato de operación vigente.
5. Certificado de no adeudar al Municipio.
6. Análisis debidamente avalado por profesional con experiencia en la materia, en el que se detalle la necesidad de la petición y la propuesta.
7. El plazo de vigencia de las rutas y frecuencias otorgadas a una operadora de transporte público terrestre, será por el tiempo que reste para la caducidad del contrato de operación.

Artículo 6.8.- La EMOVIM-EP podrá suspender o revocar las rutas y frecuencias otorgadas a una operadora, por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Título Habilitante, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, y demás normas aplicables.

Artículo 6.9.- La resolución o adenda de modificación, concesión o alargamiento de rutas y frecuencias, contendrá:

- a) Número y fecha de la resolución;
- b) Razón social y domicilio de la operadora;
- c) Número y fecha del contrato de operación;
- d) Numero de ingreso y fecha de la solicitud;
- e) Detalle de las rutas y frecuencias asignadas;
- f) Obligaciones, prohibiciones y sanciones a la operadora, por el incumplimiento;
- g) Número del comprobante de pago del trámite según tasa vigente.
- h) Para resoluciones firmas del/la Gerente de la EMOVIM-EP, y para adendas, firmas del/la Gerente de la EMOVIM-EP y del/la Gerente de la Operadora.

Artículo 7.- Del procedimiento. - El Procedimiento general para la emisión de Títulos Habilitantes es el siguiente:

- 1) Obtener el Formulario de solicitud descargable en la página institucional de la "EMOVIM EP" (Servicios – Títulos Habilitantes).
- 2) El usuario deberá cancelar una tasa administrativa de inicio de trámite, lo que le permitirá ingresar la documentación en la ventanilla de atención al usuario de la empresa pública, para la revisión del expediente.
- 3) La tasa administrativa de inicio de trámite será recaudada a través de una entidad financiera, donde la empresa pública mantenga los canales de cobro, salvo condiciones o excepciones estipuladas por la empresa pública.
- 4) La ventanilla de atención al usuario de la empresa pública receptorá y validará la existencia física de pago de tasas administrativas, formularios correspondientes y la documentación requerida.
- 5) El técnico(a) de Títulos Habilitantes, o quien haga sus veces, deberá validar la información contenida en los documentos ingresados por el usuario, debe generar un formulario de validación de documentos y de ser el caso la respectiva notificación de observaciones al trámite.
- 6) Si el trámite cumple con todos los requisitos, será trasladado a la Dirección Técnica, o quien haga sus veces, para dar continuidad al mismo.
- 7) De no cumplir con los requisitos establecidos, el técnico(a) de Títulos Habilitantes, deberá darlo a conocer en el formulario de validación de documentos y elaborar la respectiva notificación de observaciones para posteriormente remitir a la Dirección Técnica o quien haga sus veces, quien validará esta información y a su vez trasladará la notificación a la Secretaría General para su aprobación y firma.
- 8) La Secretaría General junto con el área de recepción se encargarán de entregar la notificación al representante legal de la operadora.
- 9) Una vez notificado, el usuario contará con quince (15) días plazo para subsanar y realizar el descargo de todas las observaciones notificadas. De hacerlo fuera del lapso mencionado, se entenderá como desistimiento y el trámite será archivado automáticamente. Para reiniciar el trámite deberá acercarse a las ventanillas de pago y adquirir una nueva tasa administrativa de inicio de trámite y presentar todos los requisitos como la primera vez. En el caso de que el trámite archivado contenga documentos notariados o certificados, los mismos podrán validarse con el nuevo trámite, siempre y cuando estén vigentes.
- 10) Si el usuario ingresa una respuesta que no subsana todas las observaciones, será notificado por segunda vez, dando por concluido el trámite con la segunda notificación.
- 11) Si el trámite requiere realizar la Inspección de flota Vehicular, el Técnico(a) de Títulos Habilitantes, establecerá y notificará un horario,

lugar y fecha específica para la presentación del mismo. En caso de no presentarse a la inspección de la flota vehicular cualquiera sea la causa, deberá solicitar en un plazo no mayor a 24 horas después de la fecha establecida para la inspección, una prórroga para la programación de una fecha y horario para una nueva inspección, caso contrario el trámite será archivado de forma automática.

- 12) Al cumplir con todos los requisitos, el técnico(a) de Títulos Habilitantes o quien haga sus veces, generará el informe técnico de factibilidad donde se detalla el cumplimiento o incumplimiento de los parámetros verificados en la inspección de flota vehicular, en el caso que aplique; caso contrario se generará el formulario de revisión de cumplimiento de requisitos, emitiendo la notificación de pago de la tasa correspondiente al trámite solicitado.
- 13) El plazo para realizar el pago de las tasas correspondientes es de 10 (diez) días contados a partir de la notificación, de no realizar el pago respectivo dentro del plazo establecido se entenderá como desistimiento y se notificará el archivo de la petición, dando por concluido el trámite.
- 14) Una vez recibido el comprobante de pago del valor del trámite, el expediente con el informe técnico de factibilidad o con el formulario de revisión de cumplimiento de requisitos será trasladado a la Dirección Jurídica, quien revisará y de ser procedente elaborará de la resolución administrativa;
- 15) La Dirección Jurídica derivará el expediente, el informe técnico de factibilidad o el formulario de revisión de cumplimiento de requisitos y la resolución administrativa, con el visto bueno de la revisión a la Gerencia General, para la firma de autorización del título habilitante.
- 16) La Gerencia General a través de la secretaría general, se encargará de notificar al representante legal de la Operadora de Transporte solicitante, la entrega del Título Habilitante.
- 17) La Secretaría General archivará un original de la resolución emitida y derivará a la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial el expediente adjuntando una copia de las resoluciones para el archivo.
- 18) La Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial registrará y archivará física y digitalmente los títulos habilitantes que se generen.

Art. 8.- Formas de pago. - Los usuarios de los servicios cancelarán las tasas fijadas para el efecto en los canales de recaudación autorizados por la EMOVIM EP.

Capítulo II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE

Artículo 9.- De las Infracciones y Sanciones. – la EMOVIM-EP, ejerciendo su facultad sancionatoria, podrá disponer, previa valoración de la gravedad, flagrancia e interés público y garantizando el debido proceso, las siguientes sanciones:

Sanciones tipificadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

1. Infracciones administrativas leves
2. Infracciones administrativas graves
3. Infracciones administrativas muy graves.
4. Revocatoria del contrato o permiso de operación.

Artículo 9.1.- Infracciones administrativas leves. - Constituyen infracciones administrativas leves y serán Sancionadas con multa de cuatro (4) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, las siguientes:

- a) El incumplimiento o inobservancia de las obligaciones inmersas en los contratos y permisos suscritos por parte de la operadora, en cuanto no constituya una infracción más grave, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados;
- b) No solucionar en el plazo de un día, los reclamos presentados por los usuarios a las operadoras sobre incumplimiento de las frecuencias otorgadas por la EMOVIM-EP
- c) No proveer información solicitada por la EMOVIM-EP, en el ámbito de su competencia, en el término de los plazos previstos por la misma;
- d) Proveer información inexacta o incompleta a la EMOVIM-EP.
- e) No acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o contractuales vigentes o las que norme la EMOVIM-EP.
- f) No brindar a los usuarios protección y seguridad en la prestación del servicio, en los términos y condiciones previstos en los títulos habilitantes, contratos, permisos de operación, frecuencias y rutas otorgadas por la EMOVIM-EP.
- g) Negativa a la prestación del servicio;
- h) No usar el taxímetro o alteración de su funcionamiento;
- i) Operación indebida fuera del área del permiso de operación, como fuera del área de su jurisdicción; y,
- j) Que las unidades que pertenecen a la operadora no hayan aprobado la revisión técnica vehicular en el GAD de Milagro, dentro de los plazos establecidos.

- k) No regularizar el socio/accionista o vehículo dentro de un año calendario.

Artículo 9.2. - Infracciones administrativas graves. - Constituyen infracciones administrativas graves, que serán sancionadas con multa de seis (6) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, las siguientes:

- a) Reincidir en el plazo de seis meses en el cometimiento de una infracción leve;
- b) Usar contratos, permisos, resoluciones o adendas no aprobados ni inscritos en la EMOVIM-EP
- c) Realizar la prestación del servicio en términos o condiciones distintas a las establecidas por la EMOVIM-EP.
- d) Realizar la prestación del servicio en vehículos que no cuentan con el título habilitante respectivo.
- e) Cobrar por la prestación de servicios, tarifas superiores a las reguladas por la EMOVIM-EP;
- f) Incumplir con las condiciones establecidas en los contratos o permisos de operación.
- g) Acordar entre varias operadoras el restringir o distorsionar la competencia, influir arbitrariamente en los precios, el reparto total o parcial de rutas y frecuencias y demás acciones que conlleven a alterar el servicio de transporte.
- h) Ofrecer servicios de transporte y carga, distintos a los autorizados o permitidos dentro del título habilitante otorgado;

Artículo 9.3. - Infracciones administrativas muy graves. - Constituyen infracciones administrativas muy graves, que serán sancionadas con multa de ocho (8) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, las siguientes:

- a) Reincidir en el plazo de seis meses, en el cometimiento de una infracción grave;
- b) Proveer información modificada y/o alterada a la EMOVIM-EP, sobre aspectos generales referentes a los títulos habilitantes previamente otorgados por la EMOVIM-EP, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse;
- c) Prestar servicios que no correspondan al objeto del contrato de operación, autorización, permisos, frecuencias o rutas que no se les haya asignado conforme con la Ley;
- d) Incumplir con la obligación de afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a los conductores y demás trabajadores que laboran en las operadoras, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar;
- e) Las operadoras de transporte público que no mantengan una caja común para los ingresos que obtengan del desarrollo de las actividades de transporte para las cuales estén autorizadas;

- f) Realizar operaciones clandestinas de servicios y transportación, en cualquiera de sus modalidades;
- g) Contravenir lo establecido en la Ley respecto a garantizar el trato no discriminatorio en la prestación de los servicios de transporte a los usuarios y pasajeros;
- h) Interrumpir o suspender, sin causa justificada, la prestación de servicios de la operadora;
- i) Operar con vehículos en condiciones mecánicas deficientes conforme se define en el Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre y que no cumplan con el cuadro de vida útil establecido por esta Empresa Pública;
- j) Impedir u obstaculizar la supervisión, inspección, control y evaluación respecto a la instalación y uso de los dispositivos de seguridad y control por parte de la EMOVIM-EP;
- k) Manipular, bloquear, interferir, dañar o usar indebidamente los dispositivos de seguridad y control que se encuentran instalados en las unidades de transporte público y comercial bajo la competencia de la EMOVIM-EP;
- l) No presentarse a las inspecciones programadas por la EMOVIM-EP;
- m) Mantener vinculación contractual o laboral con conductores que hayan perdido todos los puntos de su licencia, que conduzcan con licencia revocada, suspendida o anulada, o que no cumplan con los requisitos legales establecidos para la conducción de los vehículos habilitados para la operadora; y,
- n) En caso de determinarse prácticas dolosas por parte de la operadora encaminadas a eludir lo señalado para emisión de títulos habilitantes, adendas o resoluciones respectivas; además de los procedimientos establecidos para la matriculación de las unidades de las distintas operadoras bajo la regulación de la EMOVIM-EP.

Artículo 9.4. - Revocatoria de Contrato o Permiso de Operación. - Son causales de revocatoria del contrato o permiso de operación:

- a) Disolución y liquidación de la operadora;
- b) Cambio del objeto social de la operadora, con uno que no sea exclusivo al de la modalidad en la que se van a prestar servicios;
- c) Imposibilidad técnica para prestar el servicio de transporte en las modalidades en las que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mantiene competencias, por no contar con flota vehicular, sin que esta sea habilitada en el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación correspondiente por parte de la autoridad competente;
- d) Declaración judicial de nulidad de la resolución que otorga el contrato o permiso de operación; y,

Artículo 9.5. Si el vehículo NO cumpliera con alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento, NO PODRÁ circular como transporte público o comercial

y se lo podrá sacar de circulación hasta que el propietario cumpla con lo establecido y verificado por los centros de Revisión Técnica Vehicular RTV.

Artículo 9.6. Las unidades de transporte comercial y transporte público que circule con la unidad de GPS apagada o sin señal será suspendido por tres días.

Artículo 9.7.- Las demás sanciones vigente y aplicable en EL COIP.

Artículo 10. - Del procedimiento sancionatorio. - El proceso de sanción a las operadoras puede iniciarse de oficio o petición de parte; mediante denuncia por escrito debidamente fundamentada por parte de los usuarios, reporte de autoridades de control o de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre Movilidad y Seguridad Vial, que se emitan en base a operativos o controles realizados por las mismas, siempre que existan los elementos de convicción suficientes que pudieran configurar el presunto cometimiento de infracciones tipificadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ordenanzas y Resoluciones Municipales; y, Contratos de Operación de demás norma aplicable.

El procedimiento se iniciará mediante auto debidamente motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona o personas presuntamente responsable del hecho, las placas y número del disco del vehículo y la operadora a la que pertenece, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondría en caso de encontrar responsabilidad.

En el mismo auto se solicitarán los informes y documentos necesarios para el esclarecimiento del hecho.

Con el auto de inicio del expediente se **notificará** a la operadora a la que pertenezca el socio/accionista/conductor responsable del vehículo o del trámite en cuestión, concediéndole el plazo de cinco (5) días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados. Con la contestación o en rebeldía se dará apertura al término probatorio de diez (10) días, dentro de las que podrán constar la solicitud de informes, celebración de audiencias, y demás que sean admitidas en derecho. Vencido el termino probatorio se dictará resolución motivada. En caso de resolverse la responsabilidad en el cometimiento de una infracción que implique sanción pecuniaria se ordenará el pago, para los casos en los que se encuentre involucrado un trámite de Títulos Habilitantes el pago de la sanción dará continuidad al trámite respectivo. En caso de incumplimiento de una operadora en el pago de una sanción se remitirá la documentación para el inicio del proceso de coactiva.

De acuerdo con la gravedad de la falta y el interés público comprometido, se podrá deshabilitar temporal o definitivamente la unidad autorizada, o revertir

el(los) cupo(s) asignado(s) a las operadoras respecto de la(s) unidad(es) involucrada(s), suspender o revocar el contrato, permiso o autorización de operación a la operadora, mediante resolución motivada y garantizándose el debido proceso. El Ente de control deberá observar la debida proporcionalidad y determinar como medida de última ratio la revocatoria del título habilitante.

Artículo 11.- De la Resolución y Apelación. - Las sanciones administrativas se aplicarán mediante resolución motivada, conforme a lo establecido por el artículo 66, número 23 en concordancia del artículo 76 numeral 7 letras l) de la Constitución de la República del Ecuador; y, los interesados podrán interponer los recursos a los que haya lugar.

Capítulo III DE LOS AÑOS DE VIDA ÚTIL

Artículo 12.- Para la prestación del servicio del transporte terrestre público y comercial bajo la competencia de la EMOVIM-EP, se observará lo dispuesto en la normativa vigente y se considerará el siguiente Cuadro de Vida Útil:

| MODALIDAD DE TRANSPORTE | CLASE DE VEHÍCULO | TIPO DE VEHÍCULO | MÁXIMO DE VIDA ÚTIL COSUMIDA PARA HABILITACIÓN, CAMBIO O INCREMENTO (AÑOS DESDE LA FABRICACIÓN) | VIDA ÚTIL TOTAL (AÑOS DESDE LA FABRICACIÓN) |
|-------------------------|----------------------------|-------------------------|---|---|
| Taxis Convencionales | Automóvil | Sedan o Station wagon | 7 | 15 |
| Carga Liviana | Camioneta o Camión liviano | Cabina simple | 7 | 15 |
| Escolar o Institucional | Autobús | Bus, Minibús o Microbús | 10 | 20 |
| | Furgoneta | Furgoneta de Pasajeros | 7 | 15 |
| Intracantonal Urbano | Autobús | Bus o Minibús | 10 | 20 |
| Intracantonal Combinado | | | 15 | |

37 de 42
REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO Y COMERCIAL BAJO LA
COMPETENCIA DE LA EMOVIM-EP
RESOLUCIÓN N° DIR-EMOVIM-EP-04-005-ORD-2022

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las tasas a cobrarse derivadas de los procesos del presente reglamento que no se encuentren tipificadas en los cuadros tarifarios vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano aplicables al cantón Milagro, no serán recaudadas hasta que se cuente con el cuadro tarifario legalmente publicado en el Registro Oficial. Para el efecto se continuará con el respectivo trámite para la emisión de los títulos habilitantes.

SEGUNDA. - A partir de la vigencia de la presente Resolución, el año de producción de todos los vehículos que se propongan para la habilitación, cambio o incremento, debe tener una antigüedad máxima de 10 años a la fecha, para los buses, mini buses y camiones y 7 años a la fecha, para los autos, camionetas y furgonetas. Así también el vehículo debe estar homologado para la modalidad que se solicita.

TERCERA. - La Secretaría General deberá remitir a la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial, una copia de las resoluciones emitidas donde conste un vehículo deshabilitado, para que sea registrado en la base de datos Axis como "vehículo inactivo".

CUARTA. - El Centro de Matriculación Técnica Vehicular realizará el cambio de servicio a particular del vehículo que sale, con la notificación emitida por la EMOVIM-EP, para los casos de reposición.

QUINTA. - Una vez que se realice el proceso de catastro único vehicular, la posesión del sticker o adhesivo de identificación vehicular adherido en el vehículo formará parte de los requisitos para el cambio de socio/accionista, así como la entrega del mismo a la EMOVIM-EP será requisito obligatorio para los cambios y deshabilitaciones de vehículo.

SEXTA. - Para todo trámite se podrá extender una Prórroga máximo de 10 días; en casos excepcionales se podrá extender la PRORROGA a 15 días adicionales para subsanar las observaciones derivadas de los trámites de Títulos Habilitantes.

SÉPTIMA. - Los trámites que presenten doble contrato de Compra y Venta, esta acción será sancionada conforme establece la normativa vigente, para lo cual la operadora deberá cancelar el total del equivalente a la sanción, conforme se indique en la normativa aplicable, previo a la continuidad del trámite.

OCTAVA. - Con la finalidad de garantizar que las diferentes operadoras de transporte terrestre cuente con la flota vehicular requerida para la eficiente prestación del servicio y la oportuna atención a la demanda del sector de influencia, se establece el plazo para la habilitación de vehículos de 180 días contados a partir de la fecha de la emisión de la resolución; y 180 días contados a partir de la notificación, para los trámites en los cuales se autorice el ingreso de unidades vehiculares a una operadora de transporte terrestre.

NOVENA. - Las operadoras de transporte de forma obligatoria deberán presentar la solicitud de renovación de Títulos Habilitantes, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del mismo, caso contrario, concluido el plazo de vigencia del Título Habilitante, los cupos automáticamente serán revertidos a la EMOVIM-EP.

DÉCIMA. – En el caso de que un socio se desvincule o excluya de la nómina de la operadora (verificado el registro en la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria o en la Superintendencia de Compañías), el cupo que le correspondía, será revertido de forma automática a la EMOVIM-EP, para lo cual se emitirá la Resolución correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. – En el caso de tener caducada la licencia profesional requerida de acuerdo a la modalidad de transporte, siendo ésta la C o D, según corresponda; será válida la licencia tipo E, siempre y cuando esta licencia E esté vigente y con puntos.

La licencia profesional tipo E del socio, accionista o conductor que haya sido emitida antes del año 2012 será válida para su registro en cualquier modalidad de transporte.

DÉCIMA SEGUNDA. – A partir de la deshabilitación vehicular, la operadora dispone de un término de hasta ciento ochenta (180) días, para habilitar el vehículo de reemplazo. En caso de no solicitar la habilitación en el tiempo indicado el cupo será revertido al Estado de pleno derecho, acto que deberá ser registrado dentro del expediente de la operadora de transporte o de la autorización respectiva. La falta de registro no deja sin efecto la reversión del cupo.

DÉCIMA TERCERA. – Para todos los trámites inherentes al área de tránsito, transporte y seguridad vial de competencia de la EMOVIM EP, una vez notificado las observaciones o la cancelación de las tasas, el usuario contará con quince (15) días plazo para subsanar y realizar el descargo de todas las observaciones notificadas y además contará con un plazo de 10 (diez) días para la realizar el pago de los valores, según sea el caso. De hacerlo fuera del lapso mencionado, el trámite será archivado automáticamente. Para reiniciar el trámite deberá acercarse a las ventanillas de pago y adquirir una nueva tasa administrativa de inicio de trámite y presentar todos los requisitos como la primera vez. En el caso de que el trámite archivado contenga documentos notariados o certificados, los mismos podrán validarse con el nuevo trámite, siempre y cuando estén vigentes.

DÉCIMA CUARTA. - En el caso de que la cooperativa o compañía no presentara la solicitud de renovación del permiso/contrato de operación al menos 60 días antes de la fecha de caducidad del mismo, todos los cupos serán revertidos de forma automática de la EMOVIM-EP.

DÉCIMA QUINTA. – Todos los trámites donde involucre un cambio de socio, deberán realizarse dentro del pazo de 120 días, contados a partir de la fecha

de la suscripción del contrato de compra y venta del vehículo habilitado entre el socio saliente y el nuevo socio, para realizar el trámite respectivo de registro y legalización en la EMOVIM EP, caso contrario será considerada al equivalente a una infracción administrativa de primera clase establecida en la LOTTTSV.

DÉCIMA SEXTA. – Las operadoras de transporte público o comercial cuyos vehículos estén por fenecer su vida útil conforme establezca la normativa vigente para el caso, deben iniciar el trámite de cambio de unidad dentro del tiempo mínimo de seis (6) meses antes de que se fenezca los años de vida útil, sin que sea necesaria la notificación de la EMOVIM EP; caso contrario, el vehículo será deshabilitado y el cupo será revertido a la EMOVIM EP automáticamente.

Los vehículos de transporte público que han cumplido con la vida útil sin aprobar la Revisión Técnica Vehicular o con lo definido en la resolución No. 082-DIR-2015-ANT de 18 de noviembre de 2015 o con la Resolución que estuviera vigente en la materia, serán deshabilitados y dados de baja automáticamente dentro del registro de la EMOVIM EP y ANT, por ende, el cupo quedará revertido automáticamente a la EMOVIM EP.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Encárguese a la Dirección Técnica o quien haga sus veces, el registro en la base de datos Axis como "vehículo inactivo", de las Resoluciones donde conste un vehículo deshabilitado y que hasta la vigencia de la presente Resolución no hayan culminado el debido proceso en el Centro de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular.

SEGUNDA. – Por única vez, para efecto del transporte público y comercial bajo la competencia de la EMOVIM-EP, de acuerdo a la disposición SEPTUAGÉSIMA QUINTA de la LOTTTSV, las unidades que hayan cumplido su vida útil entre 2020 y 2021, tienen su vida útil hasta el **2025**.

TERCERA. – Las Operadoras serán las responsables de remitir a la EMOVIM-EP el certificado aprobado de Revisión Técnica Vehicular anual de todos los vehículos que se acojan a las condiciones de la disposición general segunda, en el mes que le corresponde de acuerdo al dígito de la placa del vehículo. En el caso de que la Operadora no entregare el certificado aprobado del vehículo hasta 15 días del mes siguiente al que le corresponde la revisión técnica vehicular de acuerdo a la calendarización establecida, podrá justificar acogiéndose a los casos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT, en el caso de que aplicaren; de no presentar la justificación correspondiente, la EMOVIM-EP procederá con la deshabilitación del vehículo

de forma automática, sin derecho a reclamos por parte de los propietarios de los vehículos.

CUARTA. – Por esta única ocasión, en virtud de las condiciones en que se encuentran las vías donde brindan su servicio las operadoras de transporte intracantonal combinado (rural), se permitirá el ingreso de vehículos con año de fabricación 2005 y 2006, a su Título Habilitante hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. – Por esta única ocasión, con el objetivo de regularizar a los socios que han ingresado a las cooperativas de transporte con una licencia profesional que no corresponde a la modalidad de transporte requerida, se permitirá el ingreso al Título Habilitante de la operadora a los socios que se encuentren registrados en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o se encuentren en el proceso de Registro al momento de la vigencia del presente Reglamento, para lo cual deberán realizar el ingreso de su trámite hasta el 31 de diciembre de 2022, adjuntando la inscripción y/o matrícula del socio en la escuela de conducción para sacar la licencia que corresponda a la modalidad en la que el socio se esté regularizando. Estos socios tienen el plazo de 18 meses a partir de la vigencia de este Reglamento para obtener la licencia profesional acorde a la modalidad en que ingresen, transcurrido este plazo, la EMOVIM EP emitirá una resolución de Deshabilitación de Unidad. Esta Resolución contemplará el plazo de un año para habilitar un vehículo con el mismo socio o uno diferente una vez que cumpla con los requisitos necesarios para el trámite, transcurrido este plazo de un año sin que se habilite un socio y su vehículo, el cupo será revertido de forma automática a la EMOVIM EP. Una vez transcurridos todos los plazos contenidos en esta Disposición para cada una de las etapas, todos los socios que requieran ingresar a un Título Habilitante, deberán regirse de forma estricta a los requisitos establecidos en el presente Reglamento para cada trámite.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. – Queda sin efecto la Resolución N° 001-DIR-2019-EMOVIM-EP y Resolución N° DIR-EMOVIM-EP-03-004-ORD-2022.

SEGUNDA. – Derogar toda norma de igual o menor tenor jerarquía que se contraponga a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado, en el despacho de la Gerencia General de la EMOVIM-EP, del Cantón San Francisco de Milagro, a los 28 días del mes de octubre de 2022.



Gina Macías

Econ. Gina Macías Intriago Msc.

Secretaría del Directorio

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
MILAGRO, EMOVIM-EP.**

42 de 42
REGlamento PARA LA REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO Y COMERCIAL BAJO LA
COMPETENCIA DE LA EMOVIM-EP
RESOLUCIÓN N° DIR-EMOVIM-EP-04-005-ORD-2022